

Resumen de las Principales Políticas Contables

(Expresadas en dólares)

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA.

- **Nombre de la entidad.**
Tuboplast S.A.
- **RUC de la entidad.**
1790290026001.
- **Domicilio de la entidad.**
La oficina matriz de la Compañía se encuentra ubicada en Ecuador, en la ciudad de Quito, en las Avenidas Patria y Amazonas, Edificio Cofiec Piso 6.
- **Forma legal de la entidad.**
Sociedad Anónima.
- **País de incorporación.**
Ecuador.
- **Descripción.**

Tuboplast S.A. fue constituida el 23 de abril de 1957, la Compañía tiene por objetivo dedicarse a toda clase de actividades industriales y mercantiles permitidas por las leyes ecuatorianas y en especial a la industrialización de materia plásticas sintéticas derivadas y al comercio de las mismas.

La Superintendencia de Compañías Valores y Seguros del Ecuador con fecha 06 de mayo del 2010 emite la resolución No. 10.Q.IJ 1806, para declarar disuelta a la Compañía Tuboplast S.A. por estar incurso en los causales previstas en el Art.361 numerales 6 y 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

En virtud de lo anterior la Administración decidió iniciar el proceso de reactivación de la Compañía y posteriormente la fusión con su accionista Productos Paraíso del Ecuador S.A.. A la fecha de emisión de estos estados financieros se ha iniciado los procedimientos necesarios para concretar esta decisión.

Resumen de las Principales Políticas Contables**(Expresadas en dólares)**

- **Composición accionaria.**

Las acciones de Compañía están distribuidas de la siguiente manera:

Nombre del accionista	Nacionalidad	Acciones	%
Productos Paraíso del Ecuador S.A.	Ecuador	24,060	100%

Juan Manuel Franco representa a la Compañía, está encargado de dirigir y administrar los negocios sociales, celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos, mantener el cuidado de los bienes y fondos de la Compañía, suscribir y firmar a nombre de la Compañía todas las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la Compañía; entre otros.

2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES.

Una descripción de las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros se presenta a continuación:

2.1. Bases de preparación.

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB siglas en inglés), vigentes al 31 de diciembre de 2014 y 2013.

La preparación de los estados financieros conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. También exige a la Administración de la Compañía que ejerza su juicio en el proceso de aplicación de sus políticas contables. En la Nota 4, se revelan las áreas que implican un mayor grado de juicio o complejidad o en las cuales las hipótesis y estimaciones son significativas para los estados financieros.

La Administración de la Compañía, declara que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) han sido aplicadas íntegramente y sin reservas en la preparación de los presentes estados financieros.

2.2. Pronunciamientos contables y su aplicación.

Los siguientes pronunciamientos contables han sido emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB siglas en inglés):

Resumen de las Principales Políticas Contables

(Expresadas en dólares)

- a. Pronunciamientos contables vigentes a partir del año 2015:

Normas	Fecha de aplicación
<u>Modificaciones:</u>	
NIC 16 - “Propiedades, planta y equipo” y NIC 38 - “Activos intangibles” - Aclaración de los métodos aceptables de depreciación y amortización (Emitida en Mayo de 2014). (*)	01 de enero de 2016
NIIF 11 - “Acuerdos conjuntos” - Contabilización de adquisiciones de participaciones en operaciones conjuntas (Emitida en Mayo de 2014). . (*)	01 de enero de 2016
NIC 16 - “Propiedades, planta y equipo” y NIC 41 “Agricultura” - Agricultura: plantas productoras (Emitida en Junio de 2014). . (*)	01 de enero de 2016
<u>Normas</u>	
NIC 1 “Presentación de estados financieros” (Emitida en Diciembre de 2014)	01 de enero de 2016
NIIF 14 - “Cuentas regulatorias diferidas” (Emitida en Enero de 2014). . (*)	01 de enero de 2016
NIIF 15 - “Ingresos procedentes de contratos con clientes” (Emitida en Mayo de 2014). . (*)	01 de enero de 2017
NIIF 9 - “Instrumentos financieros” (Emitida en Julio de 2014)	01 de enero de 2018
NIIF 9 - “Instrumentos financieros” (Emitida en Noviembre de 2013)	Sin determinar
<u>Mejoras anuales a las NIIF Ciclo 2012-2014, emitidas en septiembre de 2014.</u>	
NIIF 5 - “Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas”. (*)	01 de enero de 2016
NIIF 7 - “Instrumentos financieros: información a revelar”.	01 de enero de 2016
NIC 19 - “Beneficios a los empleados”. (*)	01 de enero de 2016

Resumen de las Principales Políticas Contables**(Expresadas en dólares)**

Normas	Fecha de aplicación
NIC 34 - "Información financiera intermedia". (*)	01 de enero de 2016

(*) Estas Normas no son aplicables en los estados financieros de la Compañía:

NIC 1 "Presentación de estados financieros". - El IASB agregó una iniciativa en materia de revelación de su programa de trabajo 2013, para complementar el trabajo realizado en el proyecto del Marco Conceptual. La iniciativa está compuesta por una serie de proyectos más pequeños que tienen como objetivo estudiar las posibilidades para ver la forma de mejorar la presentación y revelación de principios y requisitos de las normas ya existentes.

NIIF 9 - "Instrumentos financieros" (emitida en julio de 2014). - Esta norma incluye nuevos requerimientos basados en principios para la clasificación y medición, introduce un modelo "más prospectivo" de pérdidas crediticias esperadas para la contabilidad del deterioro y un enfoque sustancialmente reformado para la contabilidad de coberturas. Las entidades también tendrán la opción de aplicar en forma anticipada la contabilidad de ganancias y pérdidas por cambios de valor justo relacionados con el "riesgo crediticio propio" para los pasivos financieros designados al valor razonable con cambios en resultados, sin aplicar los otros requerimientos de IFRS 9. Su adopción anticipada es permitida.

NIIF 9 - "Instrumentos financieros" (emitida en noviembre de 2013). - Las modificaciones incluyen, como elemento principal, una revisión sustancial de la contabilidad de coberturas, para permitir a las entidades reflejar mejor sus actividades de gestión de riesgo en los estados financieros. Asimismo, y aunque no relacionado con la contabilidad de coberturas, esta modificación permite a las entidades adoptar anticipadamente el requerimiento de reconocer en Otros Resultados Integrales los cambios en el valor razonable atribuibles a cambios en el riesgo de crédito propio de la entidad (para pasivos financieros que se designan bajo la opción del valor razonable). Dicha modificación puede aplicarse sin tener que adoptar el resto de la NIIF 9.

NIIF 7 - "Instrumentos Financieros: Información a Revelar". - La enmienda aclara, si un contrato de prestación de servicios es la implicación continuada en un activo transferido, y aclaraciones sobre revelaciones de compensación en los estados financieros intermedios condensados.

Resumen de las Principales Políticas Contables

(Expresadas en dólares)

La Administración de la Compañía no adoptó anticipadamente ninguno de los pronunciamientos antes descritos; actualmente se encuentra evaluando la aplicación de los cambios citados y sus posibles impactos, pero estima que su adopción no tendrá impacto significativo en sus estados financieros de períodos posteriores.

b. Pronunciamientos contables vigentes a partir del año 2014:

Mejoras, Modificaciones e Interpretaciones	Fecha de aplicación
<u>Mejoras anuales a las NIIF Ciclo 2010-2012, emitidas en diciembre de 2013.</u>	
NIIF 2 - “Pagos basados en acciones” - Definición de condición necesaria para la irrevocabilidad de la concesión. (*)	01 de julio de 2014
NIIF 3 - “Combinaciones de negocios” - Contabilidad de contraprestaciones contingentes en una combinación de negocios. (*)	01 de julio de 2014
NIIF 8 - “Segmentos de operación” - Agregación de segmentos de operación y conciliación del total de los activos de los segmentos sobre los que deba informar con los activos de la entidad. (*)	01 de julio de 2014
NIIF 13 - “Medición del valor razonable” - Cuentas comerciales por cobrar y por pagar a corto plazo. (*)	01 de julio de 2014
NIC 16 - “Propiedad, planta y equipo” y NIC 38 - “Activos intangibles” - Método de revaluación—reexpresión proporcional de la depreciación acumulada. (*)	01 de julio de 2014
NIC 24 - “Información a revelar sobre partes relacionadas” - Personal clave de la gerencia. (*)	01 de julio de 2014
<u>Mejoras anuales a las NIIF Ciclo 2011-2013, emitidas en diciembre de 2013.</u>	
NIIF 1 - “Adopción por primera vez de las NIIF” - Significado de “NIIF vigentes”.	01 de julio de 2014
NIIF 3 - “Combinaciones de negocios” - Excepciones al alcance para negocios conjuntos. (*)	01 de julio de 2014
NIIF 13 - “Medición del valor razonable” - Alcance	01 de julio de 2014

Resumen de las Principales Políticas Contables

(Expresadas en dólares)

<u>Mejoras, Modificaciones e Interpretaciones</u>	<u>Fecha de aplicación</u>
del párrafo 52 (excepción de cartera).	
NIC 40 - “Propiedades de Inversión” - Aclaración de la interrelación entre la NIIF 3 y la NIC 40 al clasificar una propiedad como propiedad de inversión o propiedad ocupada por el propietario.	01 de julio de 2014
<u>Modificaciones</u>	
NIC 27 - “Estados Financieros Separados”, NIIF 12 - “Información a revelar sobre participaciones en otras entidades” y NIIF 10 - “Estados Financieros Consolidados” - Entidades de Inversión (Emitida en Octubre de 2012).	01 de enero de 2014
NIC 36 - “Deterioro del valor de los Activos” - Información a Revelar sobre el Importe Recuperable de Activos no Financieros (Emitida en Mayo de 2013).	01 de enero de 2014
NIC 39 - “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición” - Novación de Derivados y Continuación de la Contabilidad de Coberturas (Emitida en Junio de 2013).	01 de enero de 2014
NIC 32 - “Instrumentos Financieros: Presentación” - Compensación de Activos Financieros y Pasivos Financieros (Emitida en Diciembre de 2011).	01 de enero de 2014
NIC 19.-. “Beneficios a los empleados” - Planes de Beneficios Definidos: Aportaciones de los Empleados (Emitida en Noviembre de 2013).	01 de julio de 2014
<u>Interpretaciones.</u>	
CINIIF 21 - “Gravámenes” (Emitida en Mayo de 2013).	01 de enero de 2014

(*) Estas Normas no son aplicables en los estados financieros de la Compañía.

Resumen de las Principales Políticas Contables

(Expresadas en dólares)

NIIF 13 - “Medición del valor razonable”.- Los párrafos B5.4.12 de la NIIF 9 y GA79 de la NIC 39 fueron eliminados. Esto generó una duda acerca de si las entidades ya no tenían la capacidad de medir las cuentas por cobrar y por pagar a corto plazo por los importes nominales, si el efecto de no actualizar no era significativo. El IASB ha modificado la base de las conclusiones de la NIIF 13 para aclarar que no tenía la intención de eliminar la capacidad de medir las cuentas por cobrar y por pagar a corto plazo a los importes nominales en tales casos.

NIC 24 - “Información a revelar sobre partes relacionadas”.- Incluye a una entidad vinculada, a una entidad que presta servicios del personal clave de dirección a la entidad que informa o a la matriz de la entidad que informa (“la entidad gestora”). La entidad que reporta no está obligada a revelar la compensación pagada por la entidad gestora a los trabajadores o administradores de la entidad gestora, pero está obligada a revelar los importes imputados a la entidad que informa por la entidad gestora por los servicios de personal clave de dirección prestados. Su adopción anticipada está permitida.

NIIF 1 - “Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera”.- Aclara que cuando una nueva versión de una norma aún no es de aplicación obligatoria, pero está disponible para la adopción anticipada, un adoptante de IFRS por primera vez, puede optar por aplicar la versión antigua o la versión nueva de la norma, siempre y cuando aplique la misma norma en todos los períodos presentados.

NIIF 13 - “Medición del valor razonable”.- Aclara que la excepción de cartera en la NIIF 13, que permite a una entidad medir el valor razonable de un grupo de activos y pasivos financieros por su importe neto, aplica a todos los contratos (incluyendo contratos no financieros) dentro del alcance de la NIC 39 o de la NIIF 9. Una entidad debe aplicar las enmiendas de manera prospectiva desde el comienzo del primer período anual en que se aplique la NIIF 13.

NIC 40 - “Propiedades de Inversión”.- Aclara que la NIC 40 y la NIIF 3 no son mutuamente excluyentes. La NIC 40 proporciona una guía para distinguir entre propiedades de inversión y propiedades ocupados por sus dueños. Al prepararse la información financiera también tiene que considerarse la guía de aplicación de la NIIF 3 para determinar si la adquisición de una propiedad de inversión es o no una combinación de negocios. Es posible aplicarla a adquisiciones individuales de propiedad de inversión antes del 01-Jul-2014, si y sólo si la información necesaria está disponible para aplicar la enmienda.

NIC 36 - “Deterioro del valor de los Activos”.- Modifica la información a revelar sobre el importe recuperable de activos no financieros alineándolos con los requerimientos de la NIIF 13. Requiere que se revele

Resumen de las Principales Políticas Contables

(Expresadas en dólares)

información adicional sobre el importe recuperable de activos que presentan deterioro de valor si ese importe se basa en el valor razonable menos los costos de venta. Adicionalmente, solicita entre otras cosas, que se revelen las tasas de descuento utilizadas en las mediciones del importe recuperable determinado utilizando técnicas del valor presente. Su adopción anticipada está permitida.

NIC 39 - “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición”.- Establece determinadas condiciones que debe cumplir la novación de derivados para permitir continuar con la contabilidad de cobertura, con el fin de evitar que novaciones que son consecuencia de leyes y regulaciones afecten los estados financieros. A tales efectos indica que las modificaciones no darán lugar a la expiración o terminación del instrumento de cobertura si: (a) como consecuencia de leyes o regulaciones las partes en el instrumento de cobertura acuerdan que una contraparte central, o una entidad (o entidades) actúen como contraparte, a fin de compensar centralmente sustituyendo a la contraparte original; (b) otros cambios, en su caso, a los instrumentos de cobertura, los cuales se limitan a aquellos que son necesarios para llevar a cabo dicha sustitución de la contraparte. Esto incluye cambios en los requisitos de garantías contractuales, derechos de compensación de cuentas por cobrar y por pagar, impuestos y gravámenes. Su adopción anticipada está permitida.

NIC 32 - “Instrumentos Financieros: Presentación”.- Aclara los requisitos para la compensación de activos y pasivos financieros en el Estado de Situación Financiera. Específicamente, indica que el derecho de compensación debe estar disponible a la fecha del estado financiero y no depender de un acontecimiento futuro. Revela también que debe ser jurídicamente obligante para las contrapartes, tanto en el curso normal del negocio, así como en el caso de impago, insolvencia o quiebra. Su adopción anticipada está permitida.

Excepto por los efectos (si los hubiere) descritos en las notas a los presentes estados financieros, la Administración de la Compañía considera que la adopción de los pronunciamientos antes descritos, no generan impactos significativos en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2014.

2.3. Moneda funcional y de presentación.

Las cifras incluidas en estos estados financieros y en sus notas se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que la Compañía opera. La moneda funcional y de presentación de la Compañía es el Dólar de los Estados Unidos de América.

Resumen de las Principales Políticas Contables

(Expresadas en dólares)

2.4. Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes.

En el Estado de Situación Financiera Clasificado, los saldos se clasifican en función de sus vencimientos, como corrientes con vencimiento igual o inferior a doce meses, contados desde la fecha de cierre de los estados financieros y como no corrientes los mayores a ese período.

2.5. Propiedad de inversión.

Las propiedades de inversión son inmuebles mantenidos con la finalidad de obtener ingresos por arrendamiento, obtener plusvalía (apreciación de capital en la inversión) o ambas cosas a la vez, pero no para la venta en el curso normal del negocio, uso en la producción o abastecimiento de bienes o servicios, o para propósitos administrativos.

Las propiedades de inversión se contabilizan al costo de compra (o histórico) menos la correspondiente depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor (en caso de que aplique), es decir, el “Modelo del Costo”.

El costo inicial de las propiedades de inversión representa el valor total de adquisición del activo, el cual incluye erogaciones que se incurrieron para dejarlo en condiciones para su utilización o puesta en marcha, así como, de costos posteriores generados por desmantelamiento, retiro y rehabilitación de la ubicación.

Los ingresos por rentas y gastos operaciones relativos al activo son reportados como ingresos y otros gastos respectivamente.

Los desembolsos posteriores por concepto de reparación y conservación de la propiedad de inversión serán reconocidos como gastos en el Estado de Resultados Integral del período en el que se incurren, mientras que aquellos desembolsos significativos que mejoren al activo serán capitalizados.

Se realizan transferencias a propiedades de inversión solamente cuando existe un cambio de uso evidenciado por el fin de la ocupación por parte de los propietarios, el comienzo de un arrendamiento operacional a otra parte o el término de la construcción o el desarrollo. Las transferencias desde propiedades de inversión se realizan cuando, y sólo cuando, existe un cambio de uso evidenciado por el comienzo de ocupación del propietario o el comienzo de desarrollo con expectativas de venta y el valor razonable a la fecha de la reclasificación se convierte en su costo para su posterior contabilización.

Cualquier ganancia o pérdida por la venta de una propiedad de inversión, calculada como la diferencia entre la ganancia neta obtenida de la disposición y el valor en libros, se reconoce en el Estado de Resultados Integral del período en el que se genera.

Resumen de las Principales Políticas Contables

(Expresadas en dólares)

2.6. Cuentas por pagar relacionadas.

Las cuentas por pagar relacionadas se reconocen inicialmente a su valor nominal, no existe diferencia material con su valor razonable y posteriormente a su costo amortizado, considerando costo financiero.

2.7. Obligaciones con instituciones financieras.

La Compañía registra en este grupo contable a las obligaciones con bancos e instituciones financieras y si los hubiera, sobregiros bancarios. Se miden inicialmente al valor razonable de la transacción y posteriormente a su costo amortizado y cualquier diferencia entre los fondos obtenidos (netos de los costos necesarios para su obtención) y el valor de reembolso se reconoce en el Estado de Resultados Integral como un gasto financiero durante el período de vigencia de la deuda, de acuerdo con el método de la tasa de interés efectiva.

2.8. Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos.

La Compañía registra como gasto por impuesto a las ganancias del período al impuesto a las ganancias corriente más el efecto de la liberación o constitución de los activos y pasivos por impuestos diferidos.

- Impuesto a las ganancias corriente.

Se determina sobre la base imponible y se calcula de acuerdo con las disposiciones legales y tributarias vigentes para cada período contable. La tasa de impuesto a las ganancias para los años 2014 y 2013 asciende a 22%. El impuesto a las ganancias causado se reconoce en los resultados del período.

- Impuesto a las ganancias diferido.

Se determinan sobre la base de las diferencias temporales imponibles o deducibles que existen entre la base tributaria de los activos y pasivos con su base financiera; las tasas impositivas y regulaciones fiscales empleadas en el cálculo de dichos importes son las que están vigentes a la fecha de cierre de cada ejercicio.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden al monto que se estima recuperar o pagar a las autoridades tributarias. En cada cierre contable se actualizan los impuestos diferidos registrados como activos y pasivos; éstas actualizaciones se registran en los resultados del período o en otros resultados integrales, dependiendo la transacción origen.

Resumen de las Principales Políticas Contables

(Expresadas en dólares)

2.9. Capital.

La Compañía registra en este grupo contable a las acciones ordinarias. Se miden a su valor nominal y se clasifican como patrimonio neto.

2.10. Gastos de administración.

Los gastos de administración se reconocen en el período por la base de acumulación (método del devengo) es decir cuando se conocen en función a los acuerdos con sus proveedores. Los gastos de administración corresponden al pago de jubilación patronal de ex-empleados de la Compañía y otros gastos generales asociados a la actividad administrativa de la Compañía.

2.11. Beneficio a los empleados (Planes de beneficio a empleados post empleo jubilación patronal).

El Código de Trabajo en sus artículos 188 y 216 establece que la jubilación patronal es un derecho a favor de los trabajadores u obreros sujetos a esta ley, siempre que se tenga la calidad de trabajador u obrero amparado al Código de Trabajo y 25 años o más de servicios, o en su parte proporcional, si hubieren cumplido más de 20 años y menos de 25 años en el caso de despido intempestivo.

La Jubilación patronal es un plan de beneficio post empleo y es política de la Compañía registrar el importe del pago a sus empleados jubilados como un gasto de forma mensual en función a un estudio actuarial realizado en años pasados.

2.12. Medio ambiente.

La actividad de la Compañía no se encuentra dentro de las que pudieren afectar el medio ambiente, por lo tanto, a la fecha de cierre de los presentes estados financieros no tiene comprometidos recursos ni se han efectuado pagos derivados de incumplimiento de ordenanzas municipales u otros organismos fiscalizadores.

2.13. Estado de Flujo de efectivo.

Bajo flujos originados por actividades de la operación se incluyen todos aquellos flujos de efectivo relacionados con el giro del negocio, incluyendo además los intereses pagados, los ingresos financieros y, en general, todos aquellos flujos que no están definidos como de inversión o financiamiento. Es necesario mencionar que el concepto operacional utilizado en este estado, es más amplio que el considerado en el Estado de Resultados Integral.

Resumen de las Principales Políticas Contables

(Expresadas en dólares)

2.14. Cambios en políticas y estimaciones contables.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2014, no presentan cambios en las políticas y estimaciones contables respecto al año 2013.

3. POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS.

La Administración de la Compañía es la responsable de establecer y supervisar el marco de administración de riesgos, así como del desarrollo y seguimiento de sus políticas, las mismas que son establecidas con el objeto de identificar y analizar los riesgos enfrentados por la Compañía, fijar límites y controles de riesgo adecuados y para monitorear los riesgos y el cumplimiento de los límites. La Compañía revisa regularmente las políticas y sistemas de administración de riesgo a fin de que reflejen los cambios en las condiciones de mercado y en sus actividades, logrando la obtención de un ambiente de control disciplinado y constructivo, en el cual todos los empleados entiendan sus roles y obligaciones.

La Compañía clasifica y gestiona los riesgos procedentes de instrumentos financieros de la siguiente manera:

- **Riesgo de crédito.**

Es el riesgo de que una de las partes de un instrumento financiero cause una pérdida financiera a la otra parte por incumplir una obligación, y se origina principalmente en cuentas por cobrar a clientes no relacionados, otras cuentas por cobrar relacionadas y otras cuentas por cobrar no relacionadas, cuyo importe en libros es la mejor forma de representar la máxima exposición al riesgo de crédito sin tener en cuenta ninguna garantía colateral tomada ni otras mejoras crediticias.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Compañía no mantiene cuentas por cobrar a clientes no relacionados, otras cuentas por cobrar relacionadas y otras cuentas por cobrar no relacionadas.

- **Riesgo de liquidez.**

Es el riesgo de que una entidad encuentre dificultad para cumplir con obligaciones asociadas con pasivos financieros que se liquiden mediante la entrega de efectivo u otro activo financiero. El enfoque de la Compañía para administrar la liquidez es contar con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones cuando vencen, tanto en condiciones normales como de tensión, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar la reputación de la Compañía.

A continuación se resumen los vencimientos contractuales de los pasivos financieros no derivados de acuerdo a las bandas de tiempo más apropiadas determinadas por la Administración:

Resumen de las Principales Políticas Contables
(Expresadas en dólares)

	Corriente entre 1 y 12 meses	No corriente más de 12 meses
<u>Año terminado en diciembre 31, 2014:</u>		
Cuentas y documentos por paga diversas relacionadas	421,135	-
Obligaciones con instituciones financieras	432,558	-
	853,693	-
<u>Año terminado en diciembre 31, 2013:</u>		
Cuentas y documentos por paga diversas relacionadas	367,743	-
Obligaciones con instituciones financieras	232,188	-
	599,931	-

- **Riesgo de mercado.**

Es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los precios de mercado. El riesgo de mercado comprende tres subtipos de riesgo: riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés y otros riesgos de precio.

La Compañía clasifica y gestiona el riesgo de mercado en los siguientes subtipos de riesgo:

- **Riesgo de tasa de interés.**- Es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en las tasas de interés de mercado.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Compañía mantiene obligaciones financieras con tasas de interés fija.

- **Riesgo de tasa de cambio.**- Es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en las tasas de cambio de una moneda extranjera.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Compañía no realiza transacciones en moneda extranjera.

- **Otros riesgos de precio.**- Los otros riesgos de precio de los instrumentos financieros surgen, por ejemplo, de variaciones en los precios de las

Resumen de las Principales Políticas Contables

(Expresadas en dólares)

materias primas cotizadas o de los precios de los instrumentos de patrimonio.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Compañía no realiza transacciones relacionadas con materias primas cotizadas o instrumentos de patrimonio.

4. ESTIMACIONES Y JUICIOS O CRITERIOS CRÍTICOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Las estimaciones y criterios usados son continuamente evaluados y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluyendo la expectativa de ocurrencia de eventos futuros que se consideran razonables de acuerdo a las circunstancias.

La Compañía se encuentra en proceso de fusión y no efectúa estimaciones y supuestos respecto del futuro. Las estimaciones contables resultantes, por definición, muy pocas veces serán iguales a los resultados reales.

Notas a los Estados Financieros**(Expresadas en dólares)****NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS****5. PROPIEDADES DE INVERSIÓN.**

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, corresponde a un terreno sin uso determinado, ubicado en el sur de Quito con un área promedio de 26,544.91 m².

6. OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Un resumen de obligaciones con instituciones financieras, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2014	Diciembre 31, 2013
Banco Central del Ecuador	(1), (2)	232,188	232,188
Interés capitalizado	(2)	200,370	-
		432,558	232,188

(1) Corresponden a créditos financieros otorgados por el extinguido Banco de Progreso, que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador, de acuerdo a la resolución de la Junta Bancaria No JB-2009-1427 publicada en el Registro Oficial No 51 del 21 de septiembre de 2009.

(2) Con fecha 19 de junio de 2014, se renegociaron los créditos financieros con el Banco Central del Ecuador, los cuales tienen un plazo de 5 años para ser cancelados, con pagos semestrales hasta noviembre de 2019, con una tasa de interés anual fija del 5%. Dentro de la negociación se condonaron intereses por 756,715 y se capitalizaron intereses por 200,370.

7. PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2014	Diciembre 31, 2013
Jubilación patronal	(1)	134,728	118,468

TUBOPLAST S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- (1) El movimiento de la provisión jubilación patronal, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2014	Diciembre 31, 2013
Saldo inicial	118,468	103,768
Provisión del año	32,755	31,669
Pagos efectuados	(16,495)	(16,969)
Saldo final	134,728	118,468

- (2) Las hipótesis actuariales usadas, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2014	Diciembre 31, 2013
Tasa de descuento	5.3%	5.3%
Tasa de incremento salarial	6.92%	8.91%
Tabla de rotación (promedio)	N/A	N/A
Vida laboral promedio remanente	20 años	20 años

8. IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

Conforme se menciona en la Nota 1, la Compañía se encuentra en proceso de fusión por lo cual durante los años 2014 y 2013, la Compañía no ha realizado actividad económica y no está obligada a calcular y pagar el anticipo de impuesto a la renta como impuesto mínimo.

La Disposición Transitoria primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010, estableció una reducción progresiva para todas las sociedades de un punto porcentual (1%) anual en la tarifa del Impuesto a la Renta a partir del 2013 se aplicará el 22%.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido.

PAGO MINIMO DE IMPUESTO A LA RENTA.

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado el pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de Impuesto a la Renta sin

derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Para el efecto, el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito se definen como el imprevisto que no es posible resistir como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del Impuesto a la Renta.

La Compañía no ha sido revisada por parte de las autoridades fiscales desde su fecha de constitución.

9. CAPITAL SOCIAL.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el capital social es de 24,060 y está constituido por 24,060 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, autorizadas, suscritas y en circulación con un valor nominal de un dólar cada una.

10. RESERVA.

- Facultativa.

La reserva facultativa corresponde a la apropiación de las ganancias de ejercicios anteriores de acuerdo a resoluciones que constan en actas de Junta General de Accionistas.

11. RESULTADOS ACUMULADOS.

- Pérdidas acumuladas.

La Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento General de Aplicación del Impuesto a la Renta, permiten amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores dentro de los cinco ejercicios siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que su valor monetario no sobrepase el 25% de la utilidad gravable del año.

- Reserva de capital.

Corresponde a los saldos acreedores transferidos de las cuentas reserva por revalorización del patrimonio y reexpresión monetaria, luego de aplicar el

Notas a los Estados Financieros**(Expresadas en dólares)**

proceso de dolarización.

El saldo acreedor de esta cuenta solo podrá ser capitalizado en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubiere; utilizado en absorber pérdidas; o devuelto en el caso de liquidación de la Compañía.

- Resultados provenientes de la Adopción a las NIIF.

Los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” se registraron en el patrimonio en la cuenta Resultados acumulados, subcuenta “Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las “NIIF”. El saldo acreedor, sólo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas o devuelto en el caso de liquidación de la Compañía.

12. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2014	Diciembre 31, 2013
Impuestos contribuciones y otros	35,777	-
Jubilación patronal	32,755	31,669
Avaluó terreno	1,120	-
	69,652	31,669

13. TRANSACCIONES CON RELACIONADAS.

Un resumen de los saldos de cuentas pagar a relacionadas, fue como sigue

	Diciembre 31, 2014	Diciembre 31, 2013
<u>Cuentas por pagar diversas/relacionadas no corrientes:</u>		
Productos Paraíso del Ecuador S.A.	421,135	367,743

14. CATEGORÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS .

A continuación se presentan los saldos libros de cada categoría de instrumentos financieros al cierre de cada ejercicio contable:

	Diciembre 31, 2014				Diciembre 31, 2013			
	Corriente		No corriente		Corriente		No corriente	
	Valor libros	Valor justo	Valor libros	Valor justo	Valor libros	Valor justo	Valor libros	Valor justo
<u>Pasivos financieros medidos al costo amortizado:</u>								
Cuentas y documentos por pagar diversas relacionadas	-	-	421,135	421,135	-	-	367,743	367,743
Obligaciones con instituciones financieras	-	-	432,588	432,588	-	-	232,188	232,188
Total pasivos financieros	-	-	853,693	853,693	-	-	599,931	599,931
Instrumentos financieros, netos	-	-	853,693	853,693	-	-	599,931	599,931

Valor razonable de los instrumentos financieros.

La Administración de la Compañía considera que los importes en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos al costo amortizado en los estados financieros, se aproximan a su valor razonable.

15. CONTINGENCIAS.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, de acuerdo a sus asesores legales, la Compañía no mantiene demandas en contra no resueltas que requieran ser reveladas ni tampoco se han determinado cuantías por posibles obligaciones que se deban registrar en los estados financieros.

16. SANCIONES.

- De la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

No se han aplicado sanciones a Tuboplast S.A., a sus Directores o Administradores, emitidas por parte de la Superintendencia de Compañías durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014 y 2013.

- De otras Autoridades Administrativas.

No se han aplicado sanciones significativas a Tuboplast S.A., a sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas al 31 de diciembre de 2014 y 2013.

17. PRECIOS DE TRANSFERENCIA.

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2014 y 2013, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas, es decir deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm'sLength).

El 29 de mayo del año corriente, se publicó en el segundo suplemento del Registro Oficial 511 la Resolución "NAC-DGERCGC15-00000455 que establece el contenido del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y del Informe Integral de Precios de Transferencia", en adelante la Resolución de PT, la cual presenta cambios en el establecimiento de la obligación de la presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas (AOPR) y el Informe Integral de Precios de Transferencia (IIPT). Es importante señalar que esta Resolución deroga la Resolución NAC-DGER2008-0464 publicada el 25 de abril de 2008 y cuya última reforma se efectúa el 18 de diciembre de 2013, que establecía las obligaciones formales del régimen.

Vencimientos de las obligaciones.- La norma ecuatoriana establece en el artículo 84 del Reglamento para Aplicación Ley De Régimen Tributario Interno (RALORTI) al AOPR y al IIPT como las obligaciones formales del régimen de precios de transferencia, cuya presentación deberá ser hasta dos meses la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta. Sin embargo, la disposición transitoria de la Resolución de PT establece que excepcionalmente, a razón de los cambios incorporados, su presentación sea en septiembre del 2015.

Notas a los Estados Financieros**(Expresadas en dólares)**

Límites para considerar las obligaciones de precios de transferencia.- Los nuevos montos para tener las obligaciones formales del régimen de Precios de Transferencia se presentan a continuación:

Resolución	Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas	Informe Integral de Precios de Transferencia
Antes (NAC 464 - 2008 - derogada)	USD 3,000,000	USD 6,000,000
Actual (NAC 455 - 2015)	USD 3,000,000	USD 15,000,000

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta 15.000.

Al 31 de diciembre de 2014, la Compañía no ha registrado operaciones con partes relacionadas que superen los montos antes citados, por lo tanto, la Compañía no estaría obligada a la presentación del Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia.

18. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (Septiembre 28, 2017) no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

Reformas Tributarias.

El 29 de Diciembre de 2014 mediante Suplemento del Registro Oficial No. 405 se promulgó la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal; y, el 31 de diciembre de 2014 con Decreto Ejecutivo No. 539 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 407, se aprueba el Reglamento a la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal.

Los cambios en la Ley y el Reglamento antes mencionados son aplicables a partir del año 2015; los principales cambios son los siguientes:

- a. Reformas a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador.

El Comité de Política Tributaria dictará los segmentos, plazos y condiciones para poder beneficiarse de las exoneraciones del ISD con respecto a los pagos por amortización de capital e intereses de préstamos de instituciones financieras del exterior; rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de inversiones que hubieren ingresado al mercado de valores del Ecuador; y, aquellos provenientes de inversiones en títulos valores destinados al financiamiento de vivienda, microcrédito e inversiones previstas en el COPCI.

- b. Reformas al Reglamento para la Ley de Régimen Tributario Interno.

Se definen como obligaciones fiscales mineras a las regalías, patentes de conservación minera, utilidades atribuibles al Estado y al ajuste que será necesario para cumplir con el Art. 408 de la Constitución de la República. Se definen nuevos plazos para la eliminación de los créditos incobrables.

- c. Reformas al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

Se definen las siguientes:

- Fijan las condiciones para el incentivo de estabilidad tributaria en los contratos de inversión.
- Promueve la promoción de industrias básicas.
- Un beneficio tributario por deducción adicional por 5 años del 100% de la depreciación de activos fijos nuevos y productivos para las sociedades constituidas antes la vigencia del COPCI y de aquellas nuevas sociedades constituidas en las jurisdicciones urbanas de Quito y Guayaquil, dentro de los sectores considerados prioritarios por el Estado.

- d. Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI).

Se definen las siguientes:

- Una exoneración de Impuesto a la Renta de hasta por 10 años a las inversiones nuevas y productivas de acuerdo con el COPCI en los sectores económicos determinados como industrias básicas.
- Consideran ingresos gravados, los dividendos distribuidos a sociedades residentes en el exterior cuando el beneficiario efectivo sea una persona natural residente en el Ecuador.
- Eliminación de la exoneración de los rendimientos financieros por inversiones a plazo fijo en valores en renta fija y depósitos a plazo mayor a un año para sociedades.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

-
- Se considera como ingreso gravado, los generados por la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades domiciliadas en el Ecuador.

Se fijan límites a las deducciones de gastos, conforme se menciona a continuación:

- La depreciación correspondiente al revalúo de activos no es deducible.
- Serán deducibles las remuneraciones, de acuerdo a los límites establecidos por el ministerio rector del trabajo.
- En general, la deducción de los gastos de Promoción y Publicidad, será deducible hasta 4% de los ingresos gravados.
- Se permite el reconocimiento de los activos y pasivos por impuestos diferidos de acuerdo a los casos y condiciones establecidas en el Reglamento.
- Pagos a partes relacionadas por regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares, se limitan al 20% de la base imponible. En el caso de sociedades en ciclo pre operativo, en un 10% del total de activos. Para los contribuyentes con contratos de exploración, explotación y transporte de recursos no renovables se evaluará conforme el límite del 5% correspondiente a gastos indirectos y para el caso de regalías será deducible hasta el 1% de la base imponible.

e. Tarifa de Impuesto a la Renta.

- La tarifa general de Impuesto a la Renta para sociedades será del 22%.
- Los ingresos percibidos por personas constituidas o ubicadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o están sujetas a regímenes fiscales preferentes, se les aplicará una retención en la fuente equivalente a la máxima tarifa prevista para personas naturales (35%).
- Cuando la participación directa o indirecta, individual o conjunta de personas naturales o sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, sea igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad, se liquidará el Impuesto a la Renta, a la tarifa del 25%. Lo mismo aplicará en el caso que la sociedad incumpla el deber de informar sobre sus accionistas conforme las disposiciones tributarias establecidas para el efecto.
- Cuando la participación accionaria de los accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares sean residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición y su participación sea menor al 50%, el impuesto a la renta será determinado de manera proporcional aplicando la tarifa del 25% sobre la parte de la participación que es de propiedad de una persona natural o jurídica domiciliada en los mencionados paraísos fiscales; sobre la diferencia se liquidará el Impuesto a la Renta, a la tarifa del 25%.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- f. Reformas al Reglamento del Impuesto a la Salida de Divisas.

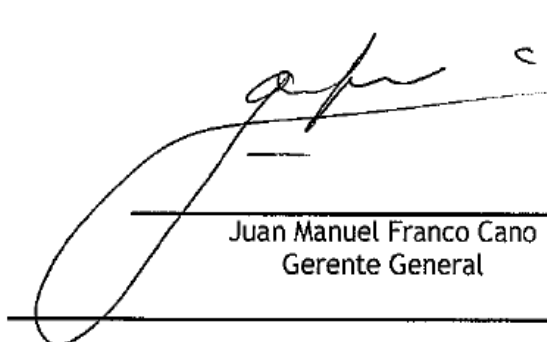
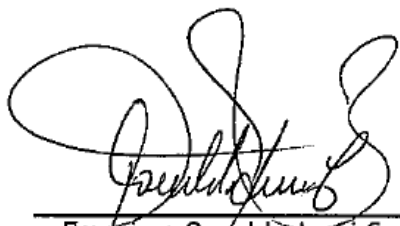
La base imponible del ISD, en el caso de compensaciones o neteo de cuentas, estará constituida por la totalidad de la operación. Cuando el adquirente o contratante sea una entidad que goce de una exención del ISD, el impuesto será asumido por quien comercialice el bien o preste el servicio.

- g. Código Tributario.

Se establece la condición de los sustitutos del contribuyente como responsables del pago del Impuesto a la Renta, a las sociedades ecuatorianas o los establecimientos permanentes en el Ecuador cuyas acciones, participaciones u otros instrumentos de patrimonio (incluyendo los derechos de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables) hayan sido enajenadas de manera directa o indirecta.

19. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2014 han sido aprobados por la Administración con fecha 28 de septiembre de 2017.

	
Juan Manuel Franco Cano Gerente General	Francisco Oswaldo Anasí Casamen Contador General